La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo de fecha 3 de junio de 2021, autoriza al Consejero de Cultura y Turismo la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), destinada a financiar la realización de un estudio sobre la necesidad de profesionales de oficios vinculados al patrimonio cultural y etnográfico de Castilla y León y su conservación, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.0.337A01.7802T.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 15 de junio de 2021 se ha concedido la subvención anteriormente descrita, de la que se transcribe su texto a continuación:

"ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO POR LA QUE SE CONCEDE DIRECTAMENTE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

La cultura y el turismo son activos estratégicos para el desarrollo económico y social de Castilla y León. En el momento actual, la disminución de población en el ámbito rural afecta seriamente a parte del territorio Castilla y León y supone una grave amenaza para el amplio patrimonio cultural existente en las zonas afectadas por la despoblación. El patrimonio cultural es un activo no deslocalizable que permite dinamizar la zona en la que se ubica y contribuye a fijar población, por lo que su deterioro reduce las oportunidades de recuperación de estas zonas. Así la riqueza patrimonial de Castilla y León contribuye a potenciar el turismo en nuestro territorio y, por tanto, favorece sustancialmente la fijación de población en el medio rural.

En este contexto resulta de vital importancia llevar a cabo una adecuada gestión del patrimonio cultural en relación con la conservación preventiva del mismo, su protección, conservación y restauración, así como el impulso de su reutilización adaptativa, al tiempo que el fomento de la colaboración público-privada.

En relación con todo ello, la crisis actual, derivada de la pandemia generada por la Covid-19, ha conllevado la pérdida de gran número de profesionales especializados y empresas del sector, por lo que resulta de vital importancia el apoyo a la recuperación de dichos profesionales.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 16GRJ072N08W72PLHWGGS2
Nº Registro Salida: 20219000263792 Fecha Registro Salida: 21/06/2021 14:08:37 Fecha Firma: 21/06/2021 12:59:54 Fecha copia: 22/06/2021 09:36:51
Firmado: por Director General de Patrimonio Cultural GUMERSINDO BUENO BENITO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=16GRJ072N08W72PLHWGGS2 para visualizar el documento

Por otro lado, mediante la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras, y se establece que las Cámaras desempeñarán en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León entre otras funciones, la colaboración en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria y los servicios, así como la elaboración de estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que consideren necesarios para el ejercicio de sus competencias.

En este sentido y dada su cercanía al tejido empresarial, su alcance regional y su amplia experiencia en la implantación en red de proyectos de competitividad empresarial, se ha estimado pertinente el establecimiento de cauces de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por lo que con fecha 15 de septiembre de 2020 se suscribió un Protocolo entre la Junta de Castilla y León y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León. En la cláusula segunda del mismo se establece como ámbito de actuación el "Poner en valor el patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma e impulsar la competitividad del sector empresarial turístico regional, mediante la promoción de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma entre el tejido empresarial de cara a su posible reutilización adaptativa, el análisis de la necesidad y, en su caso, creación de una Escuela de profesionales de los oficios vinculados al patrimonio cultural y su conservación".

En este contexto, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León tiene previsto llevar a cabo un estudio sobre la necesidad de profesionales de los oficios vinculados al patrimonio cultural y etnográfico de Castilla y León y su conservación para, en su caso, crear una escuela dirigida a su capacitación. Está previsto centrar dicho estudio en cuatro ámbitos: investigación, técnicas de desarrollo, propuesta de análisis y planificación de trabajo. En el ámbito de investigación el estudio analizará las necesidades de intervención en materia de patrimonio cultural, analizando distintos sectores como empresas de conservación y rehabilitación, ámbito educativo, técnicos especialistas y universidades, alumnos de módulos de formación, demandantes de empleo, etc. Asimismo, se incluirá a la población activa y su interés por el área de la rehabilitación y conservación del patrimonio cultural, y entre ellos a los trabajadores de empresas de restauración y conservación del patrimonio y demandantes de empleo. Las técnicas a emplear se centrarán en encuestas, reuniones personales/telemáticas y análisis documental.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 16GRJ072N08W72PLHWGGS2
Nº Registro Salida: 20219000263792 Fecha Registro Salida: 21/06/2021 14:08:37 Fecha Firma: 21/06/2021 12:59:54 Fecha copia: 22/06/2021 09:36:51
Firmado: por Director General de Patrimonio Cultural GUMERSINDO BUENO BENITO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=16GRJ072N08W72PLHWGGS2 para visualizar el documento

Finalmente, el desarrollo del trabajo se centrará en el diseño, planificación, obtención de bases de datos y elaboración de cuestionarios, formación del equipo de encuestación, programación del sistema, trabajo de campo, depuración y validación de datos, así como en el tratamiento y análisis estadístico de resultados.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León ha solicitado ayuda económica a la Consejería de Cultura y Turismo mediante la concesión de una subvención que contribuya a financiar los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del estudio descrito. La singularidad de los objetivos de dicho estudio, así como la coincidencia del mismo con el objetivo de la Consejería de Cultura y Turismo en relación con la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de Castilla y León como factor de desarrollo, y con los planteamientos en cuanto a su vinculación con la sostenibilidad en la gestión del mismo, hacen que se considere de especial interés contribuir en su financiación mediante la concesión directa de una subvención.

Este apoyo económico se enmarca asimismo dentro de los objetivos de la Consejería de Cultura y Turismo respecto a la colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de actuaciones encaminadas a la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural de Castilla y León bajo la consideración de dichas actuaciones como motor de desarrollo territorial.

Por todo ello se considera de pleno interés contribuir en la financiación de las actuaciones descritas, al existir una coincidencia de intereses por ambas partes.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, cuanto ha sido argumentado con anterioridad pone de manifiesto la concurrencia de razones de interés público y el carácter sociocultural que dificultan su convocatoria pública, dada la especificidad de la actividad objeto de la subvención y las características de la Diócesis de Palencia destinataria de ésta.

Sobre esta base, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por Acuerdo de 3 de junio de 2021 la Junta de Castilla y León autoriza al Consejero de Cultura y Turismo la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 16GRJ072N08W72PLHWGGS2
Nº Registro Salida: 20219000263792 Fecha Registro Salida: 21/06/2021 14:08:37 Fecha Firma: 21/06/2021 12:59:54 Fecha copia: 22/06/2021 09:36:51
Firmado: por Director General de Patrimonio Cultural GUMERSINDO BUENO BENITO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=16GRJ072N08W72PLHWGGS2 para visualizar el documento

Castilla y León por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), destinada a financiar la realización de un estudio sobre la necesidad de profesionales de oficios vinculados al patrimonio cultural y etnográfico de Castilla y León y su conservación, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.0.337A01.7802T.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 31.2, en el Acuerdo mencionado se determina el plazo y la forma en la que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. Asimismo, se dispone que podrá hacerse uso de la facultad que se atribuye mediante dicho Acuerdo al Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, la posibilidad de conceder excepcionalmente las subvenciones a que se refiere el citado artículo 22.2.c), previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Por todo ello, vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobación del gasto y concesión

Aprobar el gasto y conceder directamente una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000€), destinada a financiar la realización de un estudio sobre la necesidad de profesionales de oficios vinculados al patrimonio cultural y etnográfico de Castilla y León y su conservación, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.0.337A01.7802T.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021.

Mediante esta subvención se pretende apoyar la recuperación de los profesionales especializados y empresas del sector en materia de protección, conservación y restauración del patrimonio cultural de Castilla y León, dada la consideración del mismo como motor de desarrollo territorial.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 16GRJ072N08W72PLHWGGS2
Nº Registro Salida: 20219000263792 Fecha Registro Salida: 21/06/2021 14:08:37 Fecha Firma: 21/06/2021 12:59:54 Fecha copia: 22/06/2021 09:36:51
Firmado: por Director General de Patrimonio Cultural GUMERSINDO BUENO BENITO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=16GRJ072N08W72PLHWGGS2 para visualizar el documento

SEGUNDO. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables todos los gastos derivados de los trabajos y actuaciones que sean precisos para la ejecución y desarrollo del estudio sobre la necesidad de profesionales de oficios vinculados al patrimonio cultural y etnográfico de Castilla y León y su conservación y, entre otros, los relativos a las tareas de encuestación así como de formación del equipo que las desarrolle, desplazamientos a los lugares de obtención de datos, videoconferencias, contratación de personal experto etc.

2. Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo deberá aportarse el estudio realizado objeto de subvención o, en su caso, una memoria técnica relativa al contenido, realización, ámbitos de investigación y resultados obtenidos como consecuencia de la realización de dicho estudio.

CUARTO. Anticipos y garantías

Se concede, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) de la subvención concedida sin necesidad de garantía.

QUINTO. Forma de justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la inversión y actividades realizadas, que contendrá:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 16GRJ072N08W72PLHWGGS2
Nº Registro Salida: 20219000263792 Fecha Registro Salida: 21/06/2021 14:08:37 Fecha Firma: 21/06/2021 12:59:54 Fecha copia: 22/06/2021 09:36:51
Firmado: por Director General de Patrimonio Cultural GUMERSINDO BUENO BENITO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=16GRJ072N08W72PLHWGGS2 para visualizar el documento

a) Facturas así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

c) Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos aportados, expresando el perceptor, importe y concepto, identificándose la fecha de pago de los gastos e inversiones que se imputen a la subvención concedida y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados. Asimismo deberá desglosarse cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.

d) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 16GRJ072N08W72PLHWGGS2
Nº Registro Salida: 20219000263792 Fecha Registro Salida: 21/06/2021 14:08:37 Fecha Firma: 21/06/2021 12:59:54 Fecha copia: 22/06/2021 09:36:51
Firmado: por Director General de Patrimonio Cultural GUMERSINDO BUENO BENITO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=16GRJ072N08W72PLHWGGS2 para visualizar el documento

SEXTO. Plazos de ejecución y de justificación

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2021 al 5 de noviembre de 2021 inclusive. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 10 de noviembre de 2021 inclusive.

SÉPTIMO. Autorizaciones

Mediante el Acuerdo de 3 de junio de 2021 de la Junta de Castilla y León, se autoriza al Consejero de Cultura y Turismo a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

OCTAVO. Subcontratación

1. Si el beneficiario de la presente subvención carece de medios para la realización por si mismo de la actividad subvencionada, se autoriza la subcontratación de ésta, hasta un máximo del 100% de su importe, así como la celebración de aquellos contratos en los que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, se autoriza al beneficiario a concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él, en los términos establecidos en el citado artículo.

NOVENO. Incumplimiento

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones, dará lugar según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

a. La ausencia total de la documentación justificativa.
b. No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
c. La no realización de las actuaciones subvencionadas.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 16GRJ072N08W72PLHWGGS2
Nº Registro Salida: 20219000263792 Fecha Registro Salida: 21/06/2021 14:08:37 Fecha Firma: 21/06/2021 12:59:54 Fecha copia: 22/06/2021 09:36:51
Firmado: por Director General de Patrimonio Cultural GUMERSINDO BUENO BENITO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=16GRJ072N08W72PLHWGGS2 para visualizar el documento

3. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de los plazos de presentación de documentación, siempre que no afecte a la realización del proyecto, dará lugar a la graduación del incumplimiento, considerando el grado de incumplimiento del 10% si el retraso en la presentación no es superior a 20 días, 20% si el retraso es superior a 20 días y no superior a 40 días y del 30% si es superior a 40 días y no superior a 3 meses, siempre y cuando se hayan acreditado todas las condiciones.

4. La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la documentación justificativa no aportada.

5. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.

***DÉCIMO. Compatibilidad**.*

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

UNDÉCIMO. Aceptación de la subvención

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá ser aceptada en el plazo de 30 días desde su notificación. Trascurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

***DUDÉCIMO. Publicidad de la actividad subvencionada**.*

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura y Turismo, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 16GRJ072N08W72PLHWGGS2
Nº Registro Salida: 20219000263792 Fecha Registro Salida: 21/06/2021 14:08:37 Fecha Firma: 21/06/2021 12:59:54 Fecha copia: 22/06/2021 09:36:51
Firmado: por Director General de Patrimonio Cultural GUMERSINDO BUENO BENITO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=16GRJ072N08W72PLHWGGS2 para visualizar el documento

Contra esta orden, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO"

Cuanto ha quedado expuesto se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para que la concesión de la subvención sea efectiva deberá ser aceptada por escrito en el plazo de treinta días desde que se notifique la Orden de concesión. A tal fin podrá utilizarse el formulario de aceptación de subvenciones directas que figura en la sede electrónica de Castilla y León, dentro del procedimiento de tramitación de subvenciones concedidas de forma directa por la Consejería de Cultura y Turismo.

Asimismo se adjunta la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación de la Consejería de la Presidencia, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020. De 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el apartado DÉCIMO. Publicidad de la actividad subvencionada, de la Orden de concesión.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Antonio Miguel Méndez Pozo
Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León
Plaza San Juan Bautista de la Salle 2-entreplanta
Valladolid

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 16GRJ072N08W72PLHWGGS2
Nº Registro Salida: 20219000263792 Fecha Registro Salida: 21/06/2021 14:08:37 Fecha Firma: 21/06/2021 12:59:54 Fecha copia: 22/06/2021 09:36:51
Firmado: por Director General de Patrimonio Cultural GUMERSINDO BUENO BENITO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=16GRJ072N08W72PLHWGGS2 para visualizar el documento